

# Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

---

18 de mayo de 2011

## Fines del Proyecto

---

- Impulso a la **modernización** del mercado de los transportes terrestres.
- Mejora de la **eficacia** de nuestro sistema de transporte.
- Aumento del nivel de **competitividad** de las empresas que operan en el mercado.

## Objetivos concretos

---

- Mejora del **tamaño y equipamiento** de las empresas.
- Reducción de **restricciones** mercantiles.
- Reducción de **cargas** administrativas.
- Mejora del **nivel profesional** de quienes actúan en el mercado.
- Mejora de la gestión de los **servicios públicos** en sentido estricto.
- Armonización con la **Ley del Contrato** de Transporte Terrestre de Mercancías.
- Armonización con la **legislación ferroviaria**.
- Armonización con la **legislación** sobre defensa de los **consumidores** y usuarios.

El Anteproyecto fue informado por:

- El **Consejo Nacional de Transportes Terrestres**, principal órgano asesor y de consulta del Ministerio de Fomento en materia de transporte terrestre.
- El **Comité Nacional del Transporte por Carretera**, entidad a quien corresponde la representación institucional del sector de transporte por carretera en todas las decisiones administrativas que le afectan, integrado por todas las asociaciones representativas a nivel nacional.
- Las Direcciones Generales de Transportes de todas las **Comunidades Autónomas**.

## Algunas medidas a destacar

## Tamaño y equipamiento de las empresas

---

- Se revisa el régimen de **otorgamiento de autorizaciones** de transporte compatibilizándolo con las últimas orientaciones de la reglamentación de la Unión Europea en materia de **acceso a la profesión de transportista y al mercado de transporte**.
- Se introducen criterios relacionados con un **equipamiento informático** mínimo de las empresas (correo electrónico y firma electrónica).

# Reducción de restricciones mercantiles

---

- Se consagra la **autonomía de gestión** de las empresas a su riesgo y ventura.
- Se abre la posibilidad para que, reglamentariamente, se establezcan supuestos en que **una sola autorización** habilitará para realizar transporte e intermediar en su contratación.

## Reducción de cargas administrativas

---

- **Registro** de Empresas y Actividades de Transporte: **publicidad plena** de autorizaciones y sus titulares (cualquier interesado podrá consultar libre y gratuitamente este dato por Internet).
- **Administración electrónica:**
  - Conexión entre Registro de Empresas y Actividades de Transporte y Registro Mercantil.
  - Equipamiento informático de las empresas.
  - Tramitación telemática completa de cualquier solicitud ante la Administración.
  - Progresiva supresión de documentación acreditativa física.



- Se consagran los principios de **libertad de precios** y explotación a **riesgo y ventura** del empresario en todos los transportes no sujetos a obligaciones de servicio público.
- Se incluye expresamente la actividad de los **operadores logísticos** en el ámbito de la LOTT.
- Se actualiza el concepto de **transporte multimodal**, y se revisa el régimen de autorizaciones de transporte teniendo en cuenta las orientaciones más recientes de la normativa comunitaria.
- Se abre el camino a nuevos requerimientos en materia de **formación** (Unión Europea).

## Servicios públicos (transporte regular de viajeros)

---

- Se salvaguarda el concepto de **obligaciones de servicio público** en relación con los servicios públicos de transporte en sentido estricto (transporte regular de viajeros permanente de uso general por carretera y ferrocarril).
- Se revisa el régimen de **adjudicación y explotación de los transportes regulares**, teniendo en cuenta las orientaciones introducidas por la legislación comunitaria y la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.
- Se mantiene, como regla general, la **exclusividad** en la explotación de los **servicios de transporte regular** de viajeros.

- Se armoniza el concepto de transporte turístico con el utilizado por la **legislación reguladora del ramo**.
- Transporte turístico = contrato de transporte de **viaje combinado** (legislación de consumidores y usuarios).

- Se armoniza la LOTT con la **Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías**.
- **Se vacía la LOTT de contenido mercantil**, suprimiendo todos aquellos artículos que guardaban relación con el contrato de transporte, puesto que esta materia ha sido objeto de una Ley específica, aprobada en el año 2009.
- La **LOTT** regula las relaciones del transportista con la **Administración** y su actuación en el mercado.
- La **Ley del Contrato** regula las relaciones entre el transportista y sus **clientes**.

- **Ámbito ferroviario** de la LOTT:
  - **Título preliminar y primero:** se aplican a todos los transportes ferroviarios (reglas generales comunes a todo el transporte terrestre).
  - **Título VI:** se aplica a todos los transportes ferroviarios de vía estrecha y, transitoriamente, al de viajeros realizado por RENFE-Operadora.
- Se **armonizan** los conceptos y criterios utilizados por la LOTT en relación con el transporte ferroviario con los introducidos por la **Ley del Sector Ferroviario**.

